# REGISTRADO BAJO Nº CDCIC-052/16

**BAHIA BLANCA**,

**VISTO:**

El llamado a concurso ordinario sustanciado por el Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación para cubrir un cargo de Profesor Adjunto con dedicación Semixclusiva, en el Área: IV, Disciplina: Sistemas, Asignaturas: Arquitectura de Computadoras y Arquitectura de Computadoras para Ingeniería (Expte. 3748/15 - resolución CDCIC-239/15);

Lo dispuesto por la Resolución CSU-229/08 y por el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales, homologado por Decreto Nº 1246/2015, con vigencia a partir del 3-7-2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que la tramitación de las presentes actuaciones se ajustó a las disposiciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur y al Reglamento de Concursos aprobado por Resolución CSU- 229/08;

Que la sustanciación del correspondiente llamado a concurso fue autorizada mediante la Res. CSU-705/15;

Que el Jurado interviniente aconsejó, por unanimidad, la designación de la Dra. Dana Urribarri para el cargo objeto de las presentes actuaciones;

Que se encuentra vigente, a partir del 3 de julio de 2015, el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales, homologado por Decreto Nº 1246/2015;

**POR ELLO,**

**El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión de fecha de 15 de marzo de 2016**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1°).-** Proponer la designación de la **Doctora Dana Karina URRIBARRI** (Leg. 9985 \* D.N.I. 28.861.342) en un cargo de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva, en el Área: IV, Disciplina: Sistemas, asignaturas: **“Arquitectura de Computadoras”** (**Cód. 5561**) y **“Arquitectura de Computadoras para Ingeniería”** (**Cód. 7526**), en el Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación, con el alcance de lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales, las normas complementarias y reglamentarias y lo normado en el Estatuto UNS y en el Reglamento de Concursos para Profesores.-

**Art. 2º).-** Regístrese y pase a consideración del Consejo Superior Universitario para su tratamiento, Tome razón la Secretaría General Académica; cumplido vuelva.----------------